



Ayuntamiento de Mocejón

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO el 10 de Diciembre de 2007	
<i>Hora de celebración: 20,30 horas</i>	
<i>Lugar: Casa Consistorial de Mocejón</i>	
<i>Tipo de Sesión: Extraordinaria</i>	<i>Convocatoria: PRIMERA</i>

Señores Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. PLACIDO MARTÍN BARRIYUSO

Concejales:

D^a. MARIA DEL SOL PEREZ PEREZ
D. ROBERTO ORTEGA GARCIA
D. ANGEL JAVIER MORENO RUANO
D^a. CELIA REDONDO GOMEZ
D. PEDRO GARCIA OLIVA.
D^a. MARIA DEL MAR RODRIGUEZ RUANO
D. LUIS RIVERA MARTÍN-ANDINO
D^a. MARIA GUADALUPE MARTÍN GONZALEZ
D. JUAN LUIS ALONSO OLIVA

Secretario:

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN

Ausentes:

D^a. MARIA TERESA RODRIGUEZ RUANO

En Mocejón, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20,30 horas del día 10 de Diciembre de 2007, concurren los Sres. Concejales arriba expresados, al objeto de celebrar Sesión ORDINARIA del Pleno Corporativo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Placido Martín Barriyuso y actuando de Secretario D. Miguel A. Peralta Roldán.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde se procede con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE ACTA EN BORRADOR DE LA SESION PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2007.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986.

Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión de fecha 29 de Octubre de 2007, preguntándose si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta.

Los Sres. asistentes por UNANIMIDAD acuerdan aprobar el acta correspondiente a la sesión de 29 de Octubre de 2007.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDIA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los decretos habidos. Los Sres. Corporativos toman conocimiento.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA 5.7 DE ENSANCHE RESIDENCIAL.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los presentes del expediente nº 161/06 PL relativo a la modificación puntual nº 2 de la Ordenanza 5.7 de la zona de ensanche residencial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Mocejón el cual ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en sesión de fecha 30 de Octubre de 2007, consistente en la modificación de la ocupación sobre parcela que pasa del 60 al 80 %.

Los Sres. Corporativos toman conocimiento.

CUARTO.- LEVANTAMIENTO DE LA PROTECCIÓN AGRICOLA DEL P.A.U. "EL MIRADOR DEL TAJO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente nº 165/06 PL tramitado por este Ayuntamiento para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento de Mocejón consistente en la reclasificación de suelo rústico no urbanizable de especial protección agraria en suelo rústico de reserva, el cual ha sido aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en sesión de fecha 30 de Octubre de 2007.

Asimismo se da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 23 de Mayo de 2006 en el que se informó favorablemente la viabilidad del Programa de actuación urbanizadora de reclasificación de suelo rústico presentado por TERRENYS BEGUDA ALTA S.L., si bien, dicho informe favorable de viabilidad quedo condicionado a la correspondiente modificación del planeamiento consistente en la reclasificación aprobada por la Comisión provincial de urbanismo en sesión de fecha 30 de Octubre de 2007.

Los Sres. Corporativos, toman conocimiento y acuerdan ratificar el informe de viabilidad anulándose la condición por el cumplimiento de la modificación del planeamiento a la que quedo supeditada.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los expedientes tramitados para la modificación de diversas ordenanzas fiscales del Ayuntamiento pasándose seguidamente al debate y acuerdo de cada una de ellas:



Ayuntamiento de Mocejón

A) Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por el que suscribe, se da cuenta de la modificación del artículo 6.6 de la Ordenanza en relación con las bonificaciones a familias numerosas contenidas en la misma y que se habían quedado obsoletas pues la modificación de los valores catastrales hacían inoperante las mismas. El literal modificado del artículo 6.6 queda como sigue:

“Artículo 6.- Bonificaciones.

6. Podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F., aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto:

a) Hasta 3 hijos (o dos si uno de ellos es minusválido) si el valor catastral del inmueble es inferior o igual a 60.000 euros, la bonificación será del 50 por 100 y si el valor catastral es superior a 60.000 euros la bonificación será del 30 por 100.

b) Cuatro o más hijos:

Si el valor catastral del inmueble es inferior o igual a 70.000,00 euros la bonificación será del 50 por 100, y si el valor catastral del inmueble es superior la bonificación será del 40 por 100.

Para la determinación de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

1. Para la determinación del concepto fiscal de vivienda habitual será de aplicación el Artículo 51 del Reglamento del I.R.P.F. aprobado por Real Decreto 214 de 1999, de 25 de febrero.

2. Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por más de un bien inmueble.

3. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa, asimilándose a la misma todas las situaciones que legalmente otorguen esta condición.

4. La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Última declaración de la Renta o certificado negativo en su caso.

El plazo de disfrute de la bonificación será de tres años; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

5. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezca al efecto.

6. En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

7. Esta bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.”

Tras algunas aclaraciones y por UNANIMIDAD, se acuerda:

1º.- Aprobar la modificación propuesta para su entrada en vigor el día 1 de enero de 2008.

2º.- Que se proceda a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Modificación de Tarifas de la ordenanza de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la modificación del artículo 7 relativo a la cuota tributaria por la prestación del servicio explicando asimismo que la propuesta que realiza el equipo de gobierno se basa en un estudio solicitado a los servicios administrativos del Ayuntamiento subiéndose las tarifas para compensar los gastos e ingresos del servicio así como acomodar situaciones que se consideran que no son acordes con la realidad como las tarifas de ciertos negocios que generan enormes cantidades de residuos.

La propuesta es la siguiente:

Recogida domiciliaria	13 €/trimestrales
Actividades inocuas	23 €/trimestrales
Actividades molestas alimentación hasta 150 m ²	38 €/trimestrales
Actividades molestas de restauración hasta 150 m ²	42 €/trimestrales



Ayuntamiento de Mocejón

Actividades molestas de más de 150 m²

50 €/ trimestrales

Las actividades fabriles no relacionadas con la restauración o alimentación se integraran en el grupo de actividades inocuas.

Toma la palabra D^a. Guadalupe Martín, que pregunta si se sabe el porcentaje de subida.

Contesta el que suscribe que el informe de recaudación para el equilibrio del servicio implicaba un porcentaje de subida del 26%, pero que sobre la propuesta realizada no dispone de porcentaje.

Continua D^a. Guadalupe Martín del grupo Socialista que manifiesta que es una subida excesiva y por tanto no lo consideran adecuado.

Toma la palabra el Concejal de I.U. D. Pedro García, el cual manifiesta igualmente que le parece una subida excesiva, y pregunta asimismo si existe algún control sobre los residuos generados a través de pesadas de control, pues le parece que las Tm. que se facturan son excesivas, y considera muy necesario que se realicen los controles necesarios antes de proceder a las subidas.

Contesta el Sr. Alcalde que en lo que va de legislatura no se ha realizado ninguna pesada de control, y que en efecto es importante que se hagan, por lo que a través del concejal delegado, se gestionará dicha posibilidad. Añade, que si bien, la propuesta de D. Pedro es interesante, no es menos cierto que existe un gran desequilibrio entre los ingresos y los gastos, y que por eso, es necesario el equilibrio, indica asimismo que la subida a bares y restaurantes es porque es necesario que pague más el que más residuos genera.

Sometida la propuesta a votación, por 5 votos a favor del grupo popular, tres en contra del grupo socialista (falta D. Juan Luis Alonso que se incorpora posteriormente), y la Abstención de D. Pedro García, la propuesta es aprobada.

C) 3.- Modificación ordenanza del Servicio de Suministro de Agua Potable.

Por el Gobierno Municipal se realiza la siguiente propuesta de modificación:

Artículo 6º.-

Se añade el punto B) siguiente:

B) Para el ejercicio de 2008, se aplicara un incremento lineal a las tarifas de suministro de 0,08 €. En este incremento estará incluida la subida que por aplicación del IPC y en su caso de la Dirección General del Agua se produzcan, quedando la diferencia integrada en el canon fijado en la cláusula nº 4 del contrato con la empresa

concesionaria en concepto de compensación al Ayuntamiento por la explotación de los servicios concedidos e instalaciones utilizadas.

Artículo 12º.-

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique. La obra civil, se realizará por la empresa que tenga la concesión del servicio de suministro, no pudiéndose cobrar por la obra de acometida más de lo estipulado por el Ayuntamiento en la presente ordenanza.

Asimismo, en relación con las acometidas de saneamiento, en el supuesto de que no sean realizadas por la empresa concesionaria, deberán realizarse conforme a las especificaciones de los anexos I y II que se unen a la presente ordenanza y supervisadas por la empresa concesionaria.

Toma la palabra el D. Luis Rivera del Grupo Socialista que indica que le parece adecuado que se produzca la subida que corresponda al I.P.C., así como el porcentaje que corresponda por el incremento que se produzca por la Dirección General del Agua, pero no que se suba la parte correspondiente a canon.

Toma la palabra el Concejal de I.U. D. Pedro García Oliva el cual realiza un detallado análisis económico en relación al coste del agua, indicando las tarifas que se pagan en media y el incremento que sufren en baja y concluye manifestando que es abusivo y que se presiona a los vecinos para que ciertas empresas consigan unos pingues beneficios.

Con permiso de la Presidencia toma la palabra le que suscribe para indicar que los cálculos realizados por el Sr. D. Pedro, desde el punto de vista del análisis de costes es erróneo, pues en el servicio de suministro domiciliario de agua, lo más barato, es el agua, y este es el concepto único que ha tenido en cuenta el Sr. Concejal, pero a dicho coste hay que añadirle los más importantes de personal, mantenimientos, infraestructuras, amortizaciones etc.

(Se incorpora el Concejal del Grupo Socialista D. Juan Luis Alonso.)

Seguidamente se abre un intenso debate con el Concejal D. Pedro García Oliva en relación con los datos y costes del Agua.

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Placido Martín, el cual manifiesta que le parece un poco cínica la postura del Grupo Socialista, enseñando un documento según el cual, el anterior grupo de Gobierno Socialista tenía comprometida con la empresa Acualia un incremento de tarifas de un 14 %, y que esa subida era superior a lo que es I.P.C. y el incremento de la Dirección General del Agua.

Con permiso de la Presidencia, el que suscribe aclara que en efecto el compromiso de incremento se había firmado para incrementar el canon y con ese remanente hacer frente al pago aplazado de la inversión realizada de la nueva tubería general de abastecimiento, pero que dado que la obra se pagó en su totalidad el compromiso quedaba sin efecto.



Ayuntamiento de Mocejón

El Sr. Alcalde indica que la información dada por el Sr. Secretario es importante, pues lo que se pretende precisamente con la propuesta efectuada, es incrementar el canon y poder disponer de fondos para posibles inversiones.

Sometido la propuesta a votación, por cinco votos a favor, del Grupo Popular, cuatro en contra del Grupo Socialista, y la abstención de D. Pedro García, se aprueba la propuesta.

D) 4.- Modificación Ordenanza del Mercadillo Semanal del Jueves.

Por el Equipo de Gobierno se explica que las tarifas del mercadillo actualmente se encuentran obsoletas y por tanto se ha procedido a realizar un estudio económico de los gastos e ingresos que suponen el mercadillo semanal, gastos provocados fundamentalmente por la limpieza, realizándose la siguiente propuesta:

Artículo 20. Cuantía.

1. Puestos fijos: 10,95 € /m² / trimestre.
2. Puestos variables:
 - a) Para puestos iguales o menores de tres metros cuadrados: 5,00 € / día
 - b) Para puestos mayores de tres metros cuadrados: tasa fija de 5,00 € más 0,50 €/m², referido a cada metro cuadrado que exceda de tres, todo ello referido a un día.

Tanto el Grupo Socialista como I.U. entienden que en efecto, el volumen del mercadillo de Mocejón es muy importante, y por tanto la propuesta efectuada les parece razonable.

Sometida la propuesta a votación, por UNANIMIDAD queda aprobada.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA “LOS CIGARRALES”.

Tras la revisión del expediente, comprensivo de la alternativa técnica, plan parcial de mejora y ante-proyecto de urbanización presentado a instancia de la mercantil Y-28 ALBATERRA S.L. para el desarrollo urbanístico de los suelos afectados, los Sres. Corporativos, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar Inicialmente el Programa de actuación urbanizadora denominado LOS CIGARRALES DE MOCEJON, cuya única alternativa técnica ha sido presentada por la mercantil Y-28 ALBATERRA S.L., eligiendo esta alternativa y la proposición jurídico económica presentada por la mercantil ACTUACIONES LOCALES S.L.

2º.-Con posterioridad a los diez días del acto de apertura de plicas se han presentado en este Ayuntamiento los acuerdos alcanzados entre las mercantiles Y-28 ALBATERRA S.L., ACTUACIONES LOCALES S.L. Y REGASCON S.A., aportando protocolo notarial autorizado por la Notario de Illescas D^a. Maria Luisa Lozano Segura, con nº 1951, de fecha cuatro de Julio de 2007, por el que dichas

sociedades han convenido una asociación de carácter mercantil con la única y exclusiva finalidad del desarrollo y ejecución hasta la total conclusión del Programa de Actuación Urbanizadora “Los Cigarrales de Mocejón”, solicitando del Ayuntamiento de Mocejón la ulterior adjudicación definitiva para el desarrollo del referido programa, de manera conjunta a las tres sociedades referidas.

SEPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DENOMINADO EL RUBIAL.

Tras la revisión del expediente, comprensivo de la alternativa técnica, plan parcial de mejora y proyecto de urbanización presentado a instancia de la mercantil PROYECTOS Y DISEÑOS S.A. para el desarrollo urbanístico de los suelos afectados, los Sres. Corporativos, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar Inicialmente el Programa de actuación urbanizadora presentado por la mercantil PROYECTOS Y DISEÑOS S.A., eligiendo la alternativa técnica presentada, así como la proposición jurídico económica, todo ello de conformidad con el Art.- 122.1 y 38.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio y la Actividad Urbanística de Castilla la Mancha.

2º.- Que en el acto de la aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, se procederá a la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas por Dª. ISABEL ROSA MARTÍN.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO DE MOCEJÓN (ACTIVIDAD HIPICA).

Tras la revisión del expediente, los Sres. Corporativos, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar Inicialmente la modificación de la ordenanza 7.5.2 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Mocejón, la cual queda redactada como sigue:

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN. SS. DE MOCEJON
Ayuntamiento de Mocejón

ANTECEDENTES

Las Normas Subsidiarias del municipio de Mocejón (Toledo) fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 01 de Diciembre de 1.992.

Dichas Normas están redactadas de conformidad con el artículo 71.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y 97.4 del Reglamento de Planeamiento, siendo el objetivo de las mismas reglamentar el uso de los terrenos y las condiciones de planeamiento, urbanización y edificación pública y privada, así como cuantas actividades se realicen en ejecución de la Norma, incluidas las de carácter provisional.

Según las Normas Subsidiarias, el suelo del término municipal de Mocejón se clasifica en tres tipos:

- Suelo urbano.
- Suelo urbanizable.



Ayuntamiento de Mocejón

- Suelo no urbanizable.

En lo que se refiere al suelo clasificado como “no urbanizable”, las Normas tienen por finalidad establecer las protecciones necesarias en orden a la preservación de este suelo del proceso de desarrollo urbano, señalar las medidas encaminadas a la defensa del territorio y del paisaje y fijar la regulación de las edificaciones que se permiten en este suelo.

El suelo no urbanizable se clasifica a su vez y a los efectos de su protección y utilización, en:

- Suelo no urbanizable sujeto a régimen normal.
- Suelo no urbanizable especialmente protegido.

Los terrenos incluidos como protección específica son aquéllos en los que se establecen medidas de conservación, mejora y protección del suelo, del paisaje y del medio ambiente natural, coincidiendo con los terrenos actualmente regados o regables en el futuro y donde se incluyen asimismo las áreas de protección específica o zonas de servidumbres de las instalaciones, servicios, edificaciones, conjuntos, espacios, recursos naturales o elementos singulares que estén sujetos a cualquier legislación específica y complementaria de la legislación urbanística.

La presente memoria se realiza de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mocejón, el cual en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2006, acordó que se procediera a la modificación puntual de la normas subsidiarias del Planeamiento vigentes en esta Localidad, a los efectos de la inclusión de las actuaciones permitidas en el suelo no urbanizable sujeto a protección.

Las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Mocejón, fijan tanto las normas genéricas de protección como las normas específicas, que comprenden tanto las señaladas por las legislaciones específicas, como otras normas que se contienen en la ordenanza 7.5.2 de las N.N.S.S., pero exclusivamente respecto del suelo no urbanizable sujeto a régimen normal, sin que nada se establezca respecto del suelo no urbanizable sujeto a protección agrícola.

Dentro de las N.N.S.S. del Planeamiento, en relación con el Suelo No urbanizable sujeto a protección, no se determina de forma expresa la posibilidad de ningún uso, ni tan siquiera aquel para el cual se protege dicho suelo, por lo que en aplicación del artículo 54.4 y 61 del TRLOTAU que se transcriben literalmente, no es posible en la actual situación absolutamente ningún uso, ni tan siquiera los precisos para la utilización agrícola, ganadera o forestal:

Artículo 54. El régimen del suelo rústico.

4. En los terrenos clasificados como suelo rústico no urbanizable de especial protección podrán realizarse los actos enumerados en el número 1 del presente artículo siempre y cuando estén expresamente permitidos por la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico aplicable por ser necesarios para la mejor

conservación de las características y valores determinantes del régimen de especial protección o para el uso o disfrutes públicos compatibles con unas y otros.

Asimismo, el artículo 61 dice:

Artículo 61. La calificación urbanística del suelo rústico no urbanizable de especial protección.

En el suelo rústico no urbanizable de especial protección sólo podrá atribuirse, mediante calificación urbanística de los correspondientes terrenos, los usos y aprovechamientos que estén expresamente permitidos por la legislación sectorial y el planeamiento territorial y urbanístico aplicable por ser necesarios para la mejor conservación de las características y valores determinantes del régimen de especial protección o para el uso y disfrute públicos compatibles con unas y otros.

Dado que las N.N.S.S., no previeron ninguna actividad expresamente permitida, resulta paradójico que ninguna actividad pueda desarrollarse en dichos terrenos, al no poder atribírseles la calificación urbanística, ni tan siquiera a aquellas actividades del sector primario y terciario que puedan ser necesarias para una mejor conservación de las características y valores determinantes del régimen de especial protección.

No se llega a determinar cuales fueron los valores que implicaron la protección Agrícola que se fija en las N.N.S.S., puesto que gran parte de los terrenos que se encuentran en esta situación, son eriales en los que no es posible determinar los valores objeto de protección en un espacio natural, así como de erosión o pérdida de calidad del suelo, afección de zonas húmedas o masas vegetales, abandono o quema de objetos y vertidos contaminantes. Muy al contrario, sería la posibilidad de autorizar usos relacionados con el sector primario y terciario en cuanto a servicios, los que podrían poner en valor dichos terrenos y a través de estos usos, procurar una mejor conservación de los entornos rústicos existentes, dado que en la situación actual, los mismos no son objeto de uso alguno, ni se determina como se ha indicado anteriormente ningún valor que pueda ser digno de protección al tratarse en su mayoría de eriales inertes, donde no existen ni especies cinegéticas, arbóreas, humedales, ni absolutamente nada que pueda implicar la necesidad de protección.

Consideramos asimismo, que no se ajusta a la realidad de nuestro entorno el hecho de que no sea posible la realización de ninguna actividad en el suelo calificado de protección Agrícola cuando ni tan siquiera se desarrollan actividades agrícolas en gran parte de dicho suelo, y que es necesario que se proceda a una lectura adecuada y no restrictiva de las normas, toda vez que es voluntad del Ayuntamiento el proceder al levantamiento de la protección existente a través del POM, o en su caso mediante las modificaciones puntuales que sean precisas.

Por todo lo expuesto, y considerando justificada la modificación, se solicita el informe favorable para la inclusión dentro de las normas subsidiarias de Mocejón de la siguiente ordenanza:

7.6.bis.- USOS EXPRESAMENTE PERMITIDOS EN SUELO NO URBANIZABLE SUJETO A PROTECCIÓN.



Ayuntamiento de Mocejón

En el suelo rústico no urbanizable de especial protección sólo podrá atribuirse, mediante calificación urbanística de los correspondientes terrenos, los usos y aprovechamientos necesarios para la mejor conservación de las características y valores determinantes del régimen de especial protección o para el uso y disfrute públicos compatibles con unas y otros y que serán:

a) Los que comporten la división de fincas o la segregación de terrenos, siempre que cumplan los mínimos establecidos en la ordenación territorial y urbanística y, en su caso, la legislación agraria de aplicación.

b) Los relativos a instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.

c) Los vallados y cerramientos de parcelas.

d) La reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecte a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores. Las limitaciones que en este apartado se establecen para la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, no serán aplicables a las edificaciones que estén en los supuestos y cumplan los requisitos establecidos en los siguientes apartados e) y f).

e) Las edificaciones adscritas al sector primario que no impliquen transformación de productos, tales como almacenes, granjas y en general instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas, piscícolas o similares que guarden relación con el destino y naturaleza de la finca, siempre y cuando no rebasen 6 metros de altura total.

f) Obras e instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios de titularidad pública, estatal, autonómica o local siempre que precisen localizarse en el suelo rústico.

g) Actividades extractivas y mineras, terciarias, de turismo rural o de servicios recreativos, de esparcimiento, de ocio y centros deportivos, que precisen emplazarse en el suelo rústico.

2º.- Que se proceda a su publicación en el D.O.C.M y su posterior remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

NOVENO.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES.

Por el Sr. Alcalde se explica a los presentes que se están provocando problemas vecinales por aspectos relacionados con la tenencia de animales, siendo que la normativa aplicable se contiene en normativas que finalmente llevan a la necesidad de que los Ayuntamientos reglamenten esta cuestión, habiéndose pedido a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento la redacción de un Reglamento de Tenencia de Animales el cual se expone al Pleno Corporativo para su aprobación.

Toma la palabra D. Luis Rivera del Grupo Socialista, el cual considera que en efecto es muy necesario el disponer de esta reglamentación, si bien, solicita que el asunto se quede sobre la mesa a los efectos de disponer de más tiempo para su estudio.

D. Pedro García Oliva de I.U., manifiesta que ha observado alguna posible incongruencia en una remisión del artículo 59, y que no le parece adecuado el art. 15.

Contesta el Sr. Alcalde que se revisaran los artículos manifestados por el Sr. D. Pedro García, y añade que lo importante de esta reglamentación es que posibilita la tenencia de animales si bien, prima en todo caso el bienestar de los vecinos en supuestos de molestias o insalubridad.

Considerándose que el reglamento es muy extenso, se acuerda dejarlo sobre la mesa para la siguiente sesión plenaria.

DECIMO.- ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Antes de entrar en el debate, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda dejar dicha ordenanza sobre la mesa a los efectos de que pueda ser analizada por los Sres. Concejales.

UNDECIMO.- MODIFICACIÓN DE CREDITOS 3/07

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado al efecto de aprobar en su caso la modificación de créditos 3/2007 en el Presupuesto del vigente ejercicio, mediante la concesión de crédito extraordinario, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Dichos gastos no cuentan con crédito suficiente en el Presupuesto y, en consecuencia, se propone:

Conceder ampliaciones de crédito en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIÓN GASTOS			FINANCIACIÓN		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CONCEPTO	
121.14104	Otro Personal Laboral	75.000,00	451.60111	Construcción	Casa Cultura
121.16000	Seguridad Social	50.000,00	451.60111	Construcción	Casa Cultura
440.14107	Personal Laboral PIE	25.000,00	451.60111	Construcción	Casa Cultura
431.21000	Mantenimiento Infraestructuras	50.000,00	451.60111	Construcción	Casa Cultura
452.22606	Fiestas Populares. Septiembre	30.000,00	451.60111	Construcción	Casa Cultura
Total.....		230.000,00			



Ayuntamiento de Mocejón

Tras algunas intervenciones aclaratorias, y considerándose que es necesario autorizar la modificación propuesta para el correcto funcionamiento de la Institución, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

DECIMO PRIMERO.- CONVENIO DE DELEGACIÓN DE RECAUDACIÓN AL ORGANISMO AUTONOMO DE RECAUDACIÓN.

Por el Sr. Secretario se explica a los presentes que se ha procedido a la negociación con el Organismo Autónomo de Recaudación a los efectos de ceder la gestión recaudatoria en el mismo y respecto del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica.

Toma la palabra D^a. Guadalupe Martín del Grupo Socialista, la cual manifiesta que le sorprende esta propuesta, pues el Ayuntamiento de Mocejón ha sido pionero en sistemas de recaudación propia y que los resultados obtenidos en los últimos años era realmente envidiables, motivo por el cual no entiende este cambio de postura.

Explica el Sr. Alcalde que en efecto, el Ayuntamiento mantiene unos magníficos resultados en su gestión recaudatoria, si bien, los servicios Administrativos informan que ya no les es posible mejorar en los resultados dado que no disponen de la capacidad técnica ni humana para procedimientos de recaudación ejecutiva. Asimismo, los procedimientos y resultados actuales de las unidades de recaudación del Organismo Autónomo Provincial han mejorado extraordinariamente en los últimos años, motivo por el cual, y con la única voluntad de conseguir una mayor igualdad, y que los impagados sean perseguidos hasta el final, es por lo que se realiza la propuesta.

Toma la palabra D^a. Guadalupe Martín indicando que les parece bien, aunque propone que se redujera a un año el convenio para ver resultados. Indicándosele a D^a. Guadalupe es muy difícil, pues un proceso recaudatorio completo requiere un mínimo de cuatro años. Incidiendo D^a. Guadalupe que aún así, que se intente.

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD se acuerda:

1º.- Aprobar el convenio por el que se delega en la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, las facultades del Ayuntamiento de Mocejón que tiene atribuidas en materia de recaudación del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

2º.- Autorizar al Alcalde D. Placido Martín Barriuso para la firma de la documentación necesaria.

DECIMO SEGUNDO.- PONER NOMBRES DE CALLES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN VALSECO II.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta efectuada por el promotor para el nombre de las calles de la urbanización denominada Valseco II de esta Localidad.

Tras algunas aclaraciones, y la propuesta de D. Pedro García Oliva, que manifiesta que todas deberían estar referidas a una misma temática, se someta a votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta nueve, correspondientes al Grupo Popular y Socialista y una abstención de D. Pedro García Oliva.

Las calles quedan nombradas de la siguiente forma:

Calle A del plano de Urbanización Denominación: C/ VALSECO

Calle B del plano de Urbanización	Denominación: C/ LOS CAÑOS
Calle C/D del plano de Urbanización	Denominación: C/ LA FLORIDA
Calle E / H del plano de Urbanización	Denominación: C/ LA ALBERCA
Calle F del plano de Urbanización	Denominación: C/ BALEARES
Calle G del plano de Urbanización	Denominación: C/ LA GRANJA
Calle I del plano de Urbanización	Denominación: C/ LA FUENTE
Calle J del plano de Urbanización	Denominación: C/ EL PILAR

Habiéndose agotado el Orden del día, por el Sr. Alcalde se solicita la inclusión en el orden del día de varios asuntos que han llegado con posterioridad a la comunicación de la sesión consistentes en un escrito del Grupo Socialista relativo a la factura de Sinersys , dos mociones de I.U. y dar cuenta del programa de Navidad

El Grupo socialista manifiesta que le parece bien que se incluyan las mociones de I.U. y el programa, pero no su propio escrito sobre el tema de Sinersys pues entienden que esta no es una cuestión plenaria y por tanto no urgente.

Sometida al urgencia a votación, se acuerda por Unanimidad la inclusión de las mociones de I.U.,y programa de Navidad y por seis votos a favor del P.P. e I.U. y cuatro en contra del P.S.O.E. se incluye el escrito del PSOE sobre Sinersys.

DECIMO TERCERO.- ESCRITO DEL PSOE EN RELACIÓN CON EL TRABAJO DE LA EMPRESA SINERSYS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del escrito presentado en el que el Grupo Socialista solicita una reunión aclaratoria en relación con el trabajo realizado por la mercantil Sinersys, sobre las riberas del tajo.

El Sr. Alcalde explica que en efecto, el escrito esta absolutamente claro en relación a lo que se pide en dicho escrito, pero él considera que la mejor reunión posible es el Pleno, y que por eso trae el asunto, para que se debata en este foro.

Comienza un intenso debate en relación a si debe o no debe verse este asunto en el Pleno Corporativo, solicitándose alguna aclaración al que suscribe, que manifiesta que lo normal en situaciones de este tipo donde resulta imprescindible escuchar a todas las partes a los efectos de que se sepa la verdad, es que se acuerde la creación de una comisión de investigación o similar que estudie el asunto y oiga a todas las partes implicadas, y que de los resultados de dicha investigación se de cuenta al Pleno.

El Sr. Alcalde manifiesta que en efecto ese debe de ser el procedimiento, pero que por tres veces se intento en comisión y no fue posible resolver nada por incomparecencia del ex – Alcalde D. Luis Rivera.

Toma la palabra D. Luis Rivera que manifiesta que esta absolutamente de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Secretario y que sus incomparecencias han sido por problemas laborales, indicándose desde el Grupo Socialista que a la comisión debería comparecer D^a. Carmen Carnero.



Ayuntamiento de Mocejón

Toma la palabra D. Pedro García Oliva, el cual afirma que sería positivo que se realice una reunión resolutoria del asunto e intentar saber la verdad, y que las conclusiones, aclaraciones o preguntas ulteriores, se traigan al Pleno.

Tras algunas intervenciones más se acuerda por UNANIMIDAD que se convoque una reunión en la que estén representados los tres grupos Políticos, y que asistan los representantes de la empresa Sinersys y D^a. Carmen Carnero, ex – ADL del Ayuntamiento.

DECIMO CUARTO.- MOCIÓN DE I.U. EN RELACIÓN CON LOS KIOSCOS DE LAS FIESTAS.

Por el que suscribe se procede a la lectura de la moción que en su parte dispositiva dice:

“Ante la situación creada semanas antes de las fiestas a consecuencia de los rumores sobre la ubicación del kiosco de Izquierda Unida de Mocejón, pidió una reunión con el Alcalde para aclarar la situación. En esta reunión, aparte de pedir dicha información, Izquierda Unida se comprometió a que siempre dentro de nuestras posibilidades colaboraría económicamente con el deporte, acuerdo que cumplimos, aportando una cantidad económica al equipo de fútbol sala. Los responsables de dicho equipo nos plasmaron en los carteles del equipo como a los demás colaboradores, hecho que no gusto al Gobierno Municipal. Nos llamo el Concejal de deporte para reprocharnos el hecho de aparecer en el cartel y de mezclar política con deporte, nada más lejos de la realidad ya que no actuamos en contra de ninguna ley o norma que prohíba esta colaboración, dándonos a entender que si no retiraba de los carteles el logotipo y nombre de I.U. el equipo de fútbol, este perdería la subvención del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto el Grupo de I.U. propone al Pleno los siguientes acuerdos:

1º.- El Gobierno Municipal no es quien para inmiscuirse en las relaciones de los clubes deportivos con terceros.

2º.- El Gobierno Municipal no podrá coaccionar a los clubes con la retirada de las subvenciones, que es dinero público.

3º.- Creación del Patronato Municipal de Deporte.”

Toma la palabra D. Pedro García, el cual detalla los acontecimientos y considera que lo peor de todo fueron las amenazas por parte del Concejal de Deportes con la amenaza de la pérdida de subvenciones, y entiende que los clubes son entidades con capacidad jurídica y de actuación propia y que no tienen porque pitar al son del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que indica que en la reunión mantenida, lo que él dijo era que el kiosco de I.U. debería pagar como el resto para no crear agravios comparativos, y que en efecto el acuerdo fue que el dinero fuese para el deporte, pero no para un club determinado y por tanto cree que es una cuestión de interpretación.

Toma la palabra D. Pedro García, el cual aclara que I.U. no paga el kiosco porque existe un acuerdo plenario que así lo aprobó en cuanto a la gratuidad de las asociaciones e instituciones sin animo de lucro y que I.U. lo es, por tanto, no existe agravio comparativo, sino un acuerdo que existe desde hace muchísimos años, por tanto aquí lo importante no es si I.U. paga o no, sino los comportamientos, las amenazas y las coacciones.

Se produce un intenso debate con infinidad de intervenciones, tomando seguidamente la palabra el Concejal de Deportes D. Roberto Ortega, el cual aclara que el compromiso que adquirió I.U. era la donación de 300 € para el deporte, y que eso es dar dicha cantidad al servicio deportivo del Ayuntamiento de Mocejón, y no al club que ellos eligieran, y encima como patrocinadores

saliendo en la publicidad, termina concluyendo que tal y como se han desarrollado los acontecimientos:

1º.- I.U. no ha cumplido con su compromiso.

2º.- Que el dinero se lo han dado a un club de "colegas políticos".

3º.- Que es la primera vez que en un evento deportivo aparece como patrocinador un partido político.

Continúan las interminables intervenciones en un debate intenso cada uno defendiendo la postura manifestada.

El Sr. Alcalde pone orden indicando que se ha terminado el debate y procediéndose a la votación de la Moción presentada la cual es aprobada por Unanimidad en sus puntos 1 y 2 y no se vota respecto al punto 3.

DECIMO QUINTO.- MOCIÓN DE I.U. EN RELACIÓN CON LAS SESIONES PLENARIAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la moción presentada en la que I.U. en su parte dispositiva solicita que se aplique el contenido del art. 88.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril relativo a la participación del público asistente a las sesiones tras ser levantada la misma, solicitando que esta posibilidad se de tanto en los Plenos Ordinarios como extraordinarios.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por UNANIMIDAD.

El P.S.O.E. e I.U. solicitan asimismo que se cambie el acuerdo existente y que los Plenos Ordinarios vuelvan a ser mensuales.

No se toma en consideración.

DECIMO SEXTO.- PROGRAMA DE NAVIDAD.

Por el Sr. Alcalde se hace entrega a los presentes del programa de fiestas de Navidad a los efectos de que se tenga conocimiento de los actos programados.

Los Sres. Corporativos toman conocimiento.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 21,30 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

V O B O
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Placido Martín Barriyuso

Fdo. Miguel A. Peralta Roldán